

Poder Legislativo

DECRETO No. 277-2002

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la reforma constitucional del año 2001 al generar cambios en cuanto al sistema judicial de Honduras, confiere a la Corte Suprema de Justicia la facultad de emitir su Reglamento Interior y las demás que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones, siendo una de ellas la de autorizar el ejercicio del notariado y consecuentemente el control del mismo.

CONSIDERANDO: Que es necesario emitir disposiciones que armonicen la ley secundaria con la Constitución y sus reformas.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTICULO 1.-Reformar los Artículos 4 y 5 del Decreto No. 162 del 26 de marzo de 1930, contentivo de la **LEY DEL NOTARIADO**, los que deberán leerse así:

ARTICULO 4.- Para ejercer el Notariado, se requiere;

1º.;

2º. Ser mayor de veintitún (21) años, ciudadano hondureño en ejercicio de sus derechos, del estado seglar y de reconocida honorabilidad; y,

3º. ...

ARTICULO 5.- Para obtener el Exequátur el interesado se presentará por escrito ante la Corte Suprema de Justicia acompañando los documentos que acreditan los extremos a que se refiere el Artículo anterior, y el Tribunal, con vista de ellos y previa información de tres testigos idóneos y de notoria buena conducta que depondrán acerca de la vida y costumbres del peticionario, resolverá lo procedente, ordenando en su caso, la inscripción en el Registro del Notariado que deberá abrirse en la Secretaría de la misma Corte.

Además de los requisitos anteriores, el interesado deberá someterse a un examen sobre las materias del notariado. Para este efecto la Corte Suprema de Justicia deberá establecer en el Reglamento la forma y el procedimiento en que se presentarán los exámenes, garantizando un proceso amplio de participación.

ARTICULO 2.-Las solicitudes que se encuentran pendientes de trámite en la Corte Suprema de Justicia podrán sujetarse a lo dispuesto en el reglamento emitido por la misma, vigente a la fecha; para las solicitudes que se presenten a partir de la vigencia del presente Decreto deberá emitir un nuevo reglamento bajo los parámetros establecidos en la Ley.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de agosto del dos mil dos.

PORFIRIO LOBO SOSA
Presidente

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
Secretario

ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de agosto del 2002.

RICARDO MADURO JOEST
Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO

Secretaría de Gobernación y Justicia

DECRETO EJECUTIVO No. 017-2002

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Señor Presidente de la República debe de viajar a la República de El Salvador en misión oficial.

CONSIDERANDO: Que en casos de ausencias temporales el Presidente de la República podrá llamar a uno de sus designados para que lo sustituya.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 235, 242 párrafo segundo y 245 numeral 1, de la Constitución de la República de Honduras; y, 11 de la Ley General de la República.

A C U E R D A:

PRIMERO: Llamar al ciudadano VICENTE WILLIAMS A., Primer Designado Presidencial, para que lo sustituya desde el día domingo 11 de agosto hasta el medio día del lunes 12 de agosto del presente año, en virtud que el Señor Presidente de la República se trasladará a la República de El Salvador en misión oficial.

SEGUNDO: El presente decreto es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNIQUESE.

TERCERO: Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los once días del mes de agosto del año dos mil dos.

RICARDO MADURO
Presidente

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
Secretario de Gobernación y Justicia